CONTRATO DE GERENCIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL Y _____

Minuta tipo

CONTRATANTE:	**FIDUCIARIA POPULAR S.A PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL**
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA RODRIGUEZ LEON**
NIT	**830.053.691-8**
CONTRATISTA:	
REPRESENTANTE LEGAL	
NIT:	
OBJETO:	**"Prestación de servicio de Gerencia del Proyecto "Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Hato Corozal.",**
VALOR:	
PLAZO:	

Entre los suscritos, ADRIANA RODRIGUEZ LEON, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 52.313.841 expedida en Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá D.C., quien, en calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación legal de FIDUCIARIA POPULAR S.A. identificada con el NIT. 800.141.235-0, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Décimo Cuarta (14) del Círculo Notarial de Bogotá, calidad que acredita tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto- sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA** actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL** identificado con NIT. No. 830.053.691-8, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** y el señor _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad_____**,** identificada con Nit. _____, sociedad legalmente constituida _____ _____ _____, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____**,** quien en adelante y para los

efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **GERENCIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, conforme a dispuesto en artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado ("ZOMAC").

2. Que, el Fideicomitente es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario – UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- ZOMAC.

3. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, la Junta Directiva del Fideicomitente en sesiones del 17 de septiembre de 2020 y 21 de enero de 2021 aprobó el pago del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la destinación de tales recursos para inversión en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de transcendencia social en los diferentes municipios ubicados en las ZOMAC, tal como consta en la certificación emitida por la Subsecretaria del Fideicomitente el 26 de enero de 2021.

4. Que, la Agencia de Renovación del Territorio- ART emitió la Resolución 000571 de 2022 **"**Por la cual se aprueba la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios a un PROYECTOS de inversión en el marco del mecanismo de pago - Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 modificado por los artículos 2 del Decreto Ley883 de 2017 y 78 de la Ley 2010 de 2019", cuyo artículo primero establece:

   Aprobar la vinculación del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2021, del (los) contribuyente(s) OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S, al proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, denominado "DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE HATO COROZAL" identificado con BPIN 20210214000082, por un costo total de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE.

($5.919.554.376), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS para la Opción Fiducia del Mecanismo de Obras por Impuestos en sesión del 4 de agosto de 2022

5. En consecuencia de lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL**, a través de FIDUCIARIA POPULAR S.A, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil, requiere adelantar los procesos de contratación que se requieran para **SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE HATO COROZAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO (INICIACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN – CONTROL Y CIERRE) ASIGNADO A OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS BPIN 20210214000082**, el cual se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, que se adelanten bajo Los parámetros dados por EL MINISTERIO DE EDUCACION a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

6. El **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL** a través de la Sociedad Fiduciaria Popular S.A, adelantó un proceso con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el proyecto cuyo objeto es**: SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE HATO COROZAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO (INICIACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN – CONTROL Y CIERRE) ASIGNADO A OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS BPIN 20210214000082** de acuerdo las especificaciones contenidas en el proceso.

7. Luego del proceso selección adelantado por Fiduciaria Popular S.A en la prenotada calidad, se procedió a realizar la selección del proponente _____ para realizar la Gerencia del proyecto de conformdiad por la instrucción dada por el **FIDEICOMITENTE.** .

8. Con el fin de seleccionar a la empresa o persona natural ejecutora del contrato cuyo objeto es "**SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE HATO COROZAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO (INICIACIÓN,**

PLANEACIÓN, EJECUCIÓN – CONTROL Y CIERRE) ASIGNADO A OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS BPIN 20210214000082, Fiduciaria Popular S.A., actuando exclusivamente como vocera del **P PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL,** realizó la Licitación Privada Abierta Nro. 001 de 2022.

9. Que en el proceso de selección Licitación Privada Abierta Nro. 001 de 2022., se observó que el Proponente seleccionado cumplió con las condiciones estipuladas para el proceso de selección.

2. En el presente contrato la Fiduciaria Popular S.A., actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL.** Con fundamento en el contrato de Fiducia Mercantil, Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo tiene la obligación de suscribir los contratos adjudicados a terceros de acuerdo con las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

De conformidad con el proceso de selección, se celebra el presente Contrato de Gerencia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado vigentes sobre la materia:

DEFINICIONES PREVIAS:

1. **EL CONTRATISTA O GERENTE:** Se denominará así en el presente contrato a _____cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

2. **EL CONTRATANTE**: se denominará así en el presente contrato a **FIDUCIARIA POPULAR S.A.,** actuando única y exclusivamente en el presente acto en su condición de vocera **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL** cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

3. **GERENTE:** significa la Persona responsable de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros, así como la administración de la ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y el Cronograma de los Proyectos en cumplimiento de las Leyes Aplicables.

4. **ART:** significa la Agencia de Renovación del Territorio.

5. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL O CONTRATO:** significa el presente acuerdo de voluntades suscrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria

6. **DESTINATARIO DE PAGO:** significa la Persona destinataria de los pagos realizados por el Patrimonio Autónomo por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos derivados de la ejecución de los Proyectos.

7. **DÍA HÁBIL:** significa cualquier día que no sea un sábado, domingo, o un día en que los establecimientos de crédito estén autorizados u obligados a cerrar sus oficinas en Colombia.

8. **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Será la encargada de la supervisión del contrato de Gerencia del proyecto; de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor. Para el presente caso será el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** o quien este delegue.

9. **FIDEICOMITENTE:** Es la sociedad **OLEODUCTO BICENTENARIO COLOMBIA S.A.S** , identificada con NIT 900.377.365-6 la cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago -Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que los adicionen o complementen y que transfiere los recursos al Fideicomiso. El porcentaje de participación del Fideicomitente en los derechos fiduciarios derivados del presente Fideicomiso corresponde al cien por ciento (100%).

10. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la Fiduciaria para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, y que para efectos del presente contrato se denominará **"PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL".**

11. **FIDUCIARIA:** Es la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A.

12. **ZOMAC:** Corresponde a las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente Contrato **LA GERENCIA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad, autonomía técnica y directiva, se compromete a ejecutar la **SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE HATO COROZAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO (INICIACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN – CONTROL Y CIERRE) ASIGNADO A OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS BPIN 20210214000082**

PARAGRAFO PRIMERO.- ALCANCE AL OBJETO: El CONTRATISTA será el responsable de la ejecución de los proyectos de dotación tecnológica en los municipios de _____ (de ahora en adelante los proyectos) que fue aprobado a _____ (de ahora en adelante CONTRIBUYENTE) por la Agencia de Renovación del Territorio en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos año gravable 2020.

Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades necesarias para la preparación, adquisición, distribución y suministro a satisfacción en cada sede educativa, de los siguientes elementos tecnológicos, asegurando que cuenten con las especificaciones técnicas señaladas en los términos de referencia.

Además, deberá contratar y gestionar los servicios complementarios del proyecto relacionados con laboratorios virtuales, capacitaciones, retoma de equipos y cualquier tercero necesario para llevar a cabo la ejecución exitosa del proyecto.

El CONTRATISTA desarrollará el contrato de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1915 de 2017 y tendrá la responsabilidad de GERENTE encargado de administrar y ejecutar los proyectos de dotación tecnológica de acuerdo con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de las Zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC) y del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), de acuerdo al cronograma de duraciones máximas del proyecto, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional como Entidad Nacional Competente.

PARAGRAFO SEGUNDO: ETAPAS GENERALES DEL CONTRATO: El alcance de la Gerencia Integral estará compuesto de las siguientes etapas y actividades generales, en todo caso el CONTRATISTA no se limitará a dichas actividades para cumplir con su obligación de ejecutar los Proyectos, pues deberá realizar todo aquello que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato.

1. Preparación para la ejecución de los Proyectos

1.1 Apoyo en la contratación de las especificaciones técnicas y logísticas de la contratación de los terceros : El CONTRATISTA será responsable de acompañar el proceso de estructuración de los términos de referencia para la contratación de los terceros necesarios para la correcta ejecución del proyecto según las especificaciones de los Términos de Referencia.

1.2 Alistamiento y entendimiento de los antecedentes de los proyectos de dotación tecnológica: El CONTRATISTA será responsable de informarse de todos los antecedentes referentes a la información soporte de la viabilización técnica de los proyectos registrados en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP), tal como fueron establecidos dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, así como la información complementaria que hace parte de los los términos de referencia del proceso de selección.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta el contenido del contrato de INTERVENTORÍA, así como sus adiciones y otrosíes.

1.3 Presentación del plan operativo para la ejecución de los proyectos: A más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de inicio donde se firmará el acta de inicio de los proyectos, el CONTRATISTA deberá presentar un Plan Operativo que tenga, como mínimo, los siguientes componentes:

- Esquema organizacional para la ejecución del contrato, perfiles, hojas de vida, roles y responsabilidades del equipo que participa en la ejecución.
- Cronograma de actividades detallado para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato con los entregables por cada etapa.
- Modelo de plan de calidad para el contrato que incluya como mínimo: el proceso de aseguramiento de la calidad de los productos requeridos, el trámite o manejo de los productos no conformes, la gestión de la información generada durante la ejecución del contrato y el manejo del archivo.

El plan operativo del contrato deberá ser aprobado o devuelto para ajustes por el SUPERVISOR designado por el CONTRIBUYENTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega y en caso de solicitar ajustes el CONTRATISTA deberá remitirlos en máximo los dos (2) días siguientes.

Dado que el Plan Operativo es un entregable asociado al esquema de pagos, una vez el Plan sea aprobado por el SUPERVISOR, el CONTRATISTA debe remitirlo a la INTERVENTORÍA para su Visto Bueno, esta tendrá hasta tres (3) días hábiles siguientes a su entrega para aprobarlo o solicitar ajustes; en este último caso el CONTRATISTA deberá ajustarlo máximo en los dos (2) días hábiles siguientes contados desde la recepción de los comentarios y lineamientos que la INTERVENTORÍA le manifieste. Con la aprobación del SUPERVISOR y el Visto Bueno de la INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución de las actividades propuestas en el Plan Operativo.

1.4 Ajuste y complemento de información de los proyectos: El CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Entregas de la dotación tecnológica y plan de capacitación, teniendo en cuenta la logística requerida por la complejidad geográfica del territorio; el plan deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

1.4.1 La propuesta de orden de entrega más eficiente, la cual debe iniciar con el despacho de los equipos a la sede con la locación más compleja en cuanto a infraestructura, transporte, entorno y distribución, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Dotaciones Escolares.

1.4.2 Listado de sedes que por cercanía pueden ser dotadas un mismo día o con un medio de transporte común.

1.4.3 Recorridos más eficientes para el transportador, señas o indicaciones para llegar a cada sede y la posible necesidad de uso de guías conocedores del territorio; condiciones de transporte encontradas (tipo de transporte requerido para llegar a la sede, distancia de la sede al casco urbano o carretera más cercana), proveedores del servicio de transporte disponibles y tarifas aproximadas.

1.4.4 Necesidad de pernoctar en la zona.

1.4.5 Restricciones de horarios para transitar y riesgos identificados (condiciones de seguridad, estado de la marea, clima, entre otros).

El plan debe incluir las recomendaciones del CONTRATISTA en cuanto a la logística requerida para desarrollar las entregas, esto con el fin de optimizar los recursos de tiempo y dinero disponibles y hacer más eficiente el desplazamiento del transportista a cargo de las entregas y del personal de la INTERVENTORÍA cuando se desplace a verificar el recibo de los bienes en cada sede educativa.

Para el desarrollo de las visitas a cada sede educativa se recomienda al CONTRATISTA que los perfiles requeridos para estas actividades sean cubiertos con personal de la región, que conozca las condiciones propias del territorio, sus condiciones geográficas específicas y cuenten con mayores facilidades para moverse en la región.

La propuesta del plan de entregas debe contener la estimación de tiempo que le llevaría entregar los equipos en cada sede educativa, teniendo en cuenta la programación del calendario escolar y las fechas en que las sedes están cerradas por vacaciones, y así contar con este insumo para concertar con la INTERVENTORÍA el plan definitivo de producción y el plan de entregas de acuerdo con las condiciones reales del territorio.

Para lo anterior, el CONTRATISTA tomará como base el Estudio de Necesidades presentado por las Entidades Territoriales durante la estructuración de cada uno de los proyectos.
El estudio de necesidades confirmado por parte del CONTRATISTA, junto con la propuesta de plan de entregas para cada una de las sedes educativas deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA de los proyectos quien avalará y concertará con el CONTRATISTA el plan de entregas definitivo; la toma de decisiones debe hacerse en conjunto con el CONTRIBUYENTE (éste debe conocer cualquier modificación propuesta al alcance inicial de los proyectos) y deben ser concertadas con la Secretaria de Educación certificada o un representante de la Entidad Territorial beneficiaria.

2. Ejecución de los proyectos

2.1 Inicio de distribución de dotación tecnológica según plan de entregas: Una vez concertado el plan de entregas con el CONTRATISTA para cada uno de los proyectos, se dará inicio formal a la producción y distribución de la dotación a cada sede educativa. Los cronogramas de

actividades para cada proyecto, incluida la distribución, entrega de los productos y capacitaciones, no podrán exceder los tiempos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional durante el proceso de viabilidad técnica

El CONTRATISTA deberá entregar la dotación al Rector o Director Rural de cada sede educativa o a quien estos deleguen, no obstante para casos especiales que lo ameriten (por ejemplo, en los casos donde las instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y previa autorización de la INTERVENTORÍA, los equipos pueden ser entregados a un representante reconocido de la comunidad estudiantil debidamente identificado; en cualquiera de los casos, se debe dejar constancia de la entrega mediante actas debidamente firmadas por quien recibe y por quien entrega. Adicionalmente, se debe dejar evidencia fotográfica de los equipos entregados e instalados, dispuestos en buenas condiciones para su uso.

Se debe garantizar las condiciones de empaque de los productos para que sean entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectos, el empaque debe garantizar su conservación durante el transporte a los lugares de destino, teniendo en cuenta las características del territorio y los diferentes medios de transporte a usar para llegar a cada una de las sedes educativas (terrestre, marítimo, fluvial, lomo de mula, entre otros).

2.2 Entrega a satisfacción de la dotación tecnológica y capacitaciones a la Interventoría: Posterior a la confirmación de la entrega de la dotación tecnológica en cada sede educativa, la INTERVENTORÍA verificará la entrega oportuna y la calidad de los productos y las obligaciones del presente contrato, para lo anterior la INTERVENTORÍA debe realizar las visitas necesarias a las Instituciones y cada una de sus sedes, con el fin de verificar en sitio y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento, con lo cual se dará por recibido a satisfacción la dotación tecnológica para cada una de las sedes educativas beneficiarias de los proyectos.

Las visitas de verificación por parte de la INTERVENTORÍA deben realizarse lo más cercanas posible a la fecha de entrega en cada sede educativa y en ningún caso el plazo debería exceder más de 30 días calendario. Es importante recalcar que las actividades de entrega y verificación deben estar correctamente coordinadas entre todos los participantes en el desarrollo de los proyectos.

3. Liquidación de contratos derivados

El CONTRATISTA estará encargado de acompañar la liquidación de todos los contratos derivados con los proveedores de bienes y servicios que haya requerido suscribir para ejecutar los proyectos (por ejemplo: proveedor de dotación tecnológica, personal de apoyo, servicios de transporte para el personal, posible contratación de guías de la región, entre otros), la liquidación de dichos contratos no tendrá una duración mayor a 1 mes calendario posterior a la fecha de finalización del respectivo contrato derivado.

La INTERVENTORÍA aprobará las actas de liquidación correspondientes a los contratos derivados y verificará todos los soportes de orden técnico, legal, contable y financiero requeridos por la normatividad aplicable, lo anterior para dar por cumplidas y terminadas las obligaciones del CONTRATISTA con los proveedores de bienes y servicios

SEGUNDA.- PLAZO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo para la ejecución del contrato de Gerencia será de _____MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega formal y material del Proyecto a la Entidad Nacional Competente.

Por lo anterior, el contrato de gerencia estará vigente durante todo el plazo del proyecto correspondiente, por el valor pactado en el presente contrato, con independencia de los ajustes en plazo que tenga el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTA DE INICIO. Para la suscripción del acta de inicio del contrato de Gerencia será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cumplidos los anteriores requisitos, ante la negativa de EL GERENTE a la suscripción del acta de inicio, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se impondrán las sanciones que correspondan.

En el evento que el Contratista realice actividades previas a la suscripción del acta de inicio, son bajo su responsabilidad y el Contratante nos se encuentra obligado a responder por el pago de dichas actividades.

Para la expedición del Acta de Inicio se deberá contar con el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del Contratista:

- Constitución de las garantías por parte del Contratante y la aprobación de las pólizas por parte del Contratante
- Que el Contratista haya entregado los soportes correspondientes de hojas de vida del personal que va a realizar las actividades objeto del contrato y la correspondiente afiliación o pago de la seguridad social

Dichos requisitos deberán cumplirse dentro de los _____ (__) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. El no cumplimiento de estos faculta al Contratante para dar por terminada la relación contractual que por este documento se celebra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA. El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa aprobación del Fideicomitente, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual, se deberá ampliar la garantía única.

PARAGRAFO TERCERO: SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, previa aprobación del Fideicomitente suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al CONTRATANTE, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la Gerencia y en tal evento tendrá derecho a la suspensión o ampliación del plazo, según sea el caso, pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra EL CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, o huelgas del personal por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato es de _____ **M CTE** ($_____) incluido IVA. Suma por la cual fue adjudicado, incluido todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato, el cual no supera el Presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente.

El precio propuesto por EL GERENTE, en el proceso de selección y aceptados por las partes para la ejecución del Contrato, se mantendrá durante la ejecución de éste, hasta su finalización, independientemente de cualquier ampliación en plazo al contrato de obra, cambio o fluctuación que los precios de tales bienes o servicios puedan padecer tanto en el mercado nacional como en el internacional durante la vigencia del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional y territorial que se generen como producto de la ejecución del presente contrato de Gerencia, los cuales se considera que están incorporados en el valor establecido del contrato y en la propuesta presentada.

CUARTA: FORMA DE PAGO. Fiduciaria Popular S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL** (EL CONTRATANTE), pagará al CONTRATISTA (GERENTE), **de la siguiente manera:**

De acuerdo con las indicaciones del proyecto, el pago al CONTRATISTA debe realizarse mensualmente dentro de los 30 días siguientes la presentación de la factura y conforme al desarrollo de las actividades dependiendo del periodo de ejecución en el cual se encuentre el proyecto. Previo a la ejecución, la aprobación de pago es realizada por el contribuyente y posteriormente (con la entrada de la interventoría en la ejecución) debe ser aprobada por la misma (por la interventoría).

De acuerdo al Decreto 1915 de 2017, para efectos del seguimiento, control social y transparencia, el CONTRATISTA como parte de su responsabilidad de gerente de los proyectos deberá registrar mensualmente los avances físicos y financieros de los mismos en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI, para lo anterior el CONTRATISTA deberá designar un responsable por la administración y uso de la clave y usuario asignado por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), así como asistir a las capacitaciones que el Gobierno Nacional programe para tal fin.
Con base en lo anterior, el oferente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos, en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las condiciones del sitio de ejecución y con el fin de presentarse al proceso de selección.

EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo, no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente Contrato. De igual forma, EL GERENTE manifiesta que conoce que FIDUCIARIA POPULAR S.A. no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato. Así mismo, EL GERENTE declara conocer y aceptar los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y el Fideicomitente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo al pago, debe existir instrucción del Supervisor, junto con la certificación escrita del Supervisor del contrato donde se evidencie su visto bueno frente a los informes presentados por parte del GERENTE que, para el presente contrato, el Supervisor es el Fideicomitente o quien este delegue.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las facturas deben salir a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL** identificado con NIT. 830.053.691-8

PARÁGRAFO CUARTO: El GERENTE declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el GERENTE autoriza a Fiduciaria Popular S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día mes. Posteriormente se presentarán actas mensuales que contengan los 30 días efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de GERENCIA corresponderá únicamente a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

a) El CONTRATISTA presenta al Supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.

b) El Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Fideicomitente. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el GERENTE debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para pago:

- Factura o documento equivalente; el GERENTE se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo
- Informe de avance o certificado de recibo a satisfacción o informe final según el caso aprobados por el SUPERVISOR
- Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal
- RUT con fecha actualizada

- Certificación bancaria (Por única vez
- Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
- Formato de orden de Pago debidamente diligenciada y dirigida al Contratante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Así mismo el GERENTE deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias de orden territorial que le sean aplicables (impuestos, contribuciones, entre otros).

PARÁGRAFO NOVENO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DECIMO: El CONTRATANTE realizará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el CONTRIBUYENTE y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Por medio del presente contrato, el GERENTE acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Popular S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, se realizará debiendo cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL GERENTE.

5.1 Obligaciones Técnicas:

1) Contratar y mantener el personal necesario para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida del personal en este documento. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, la deberá realizar por alguien de igual o mejores calidades que la persona ofrecida y este deberá ser aceptado por el CONTRIBUYENTE y tener visto bueno de la INTERVENTORIA.

2) Presentar propuesta de plan de entregas de los equipos para las sedes educativas, dicho plan debe tener en cuenta la programación del calendario escolar y las fechas en que las sedes están cerradas por vacaciones. Esta propuesta debe ser avalada por la INTERVENTORÍA de los proyectos.

3) Lograr consenso con la INTERVENTORÍA sobre el programa de despacho con el fin de realizar el seguimiento de manera eficaz buscando siempre la optimización de recursos. Esta concertación debe tener como insumo el plan de entregas y debe lograrse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la propuesta descrita en la Obligación 2 de este documento.

4) Asegurar, antes del inicio de la distribución y durante todo el proyecto, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones de los bienes a dotar y sean completamente nuevos, no remanufacturados. La verificación de estas condiciones será realizada por la INTERVENTORÍA, la cual plasmará en un acta los resultados de su revisión.

5) Asistir a la reunión convocada por la INTERVENTORÍA para dar visto bueno al inicio de la producción, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos necesarios para dar inicio: personal requerido contratado, conocimiento de las especificaciones técnicas, aseguramiento de materiales, entre otros.

6) Presentar a la INTERVENTORÍA un producto de cada uno de los bienes, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles al visto bueno de orden de compra, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas solicitadas.

7) Iniciar la distribución de acuerdo con lo definido en el plan de entregas por sede, este inicio debe darse máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los equipos de entrega.

8) Facilitar los recursos necesarios para que la INTERVENTORÍA verifique y avale mediante un acta las pruebas realizadas los bienes, antes del despacho y de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.

9) Asegurar que los bienes hayan sido empacados de acuerdo con lo determinado en el contrato y sean entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectos, el empaque debe garantizar su conservación durante el transporte a los lugares de destino.

10) Solicitar a la INTERVENTORÍA la entrega de los informes de todas las pruebas y verificaciones realizadas a la dotación tecnológica, asegurando el registro fotográfico de las mismas.
11) Tramitar los equipos rechazados por la INTERVENTORÍA y que no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas. En caso de cambio, hay que asegurar que los bienes sean reemplazados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice la INTERVENTORÍA y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido es las especificaciones técnicas.

12) Asegurar que antes del primer despacho de equipos, se cuente con los manuales de uso, mantenimiento y garantía y se entregue una copia impresa de estos documentos por sede. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:

a. Cuidados y parámetros de uso.
b. Posibilidades de reposición de partes y piezas.
c. Identificación del proveedor, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad.

13) Entregar de forma oportuna y con calidad los productos en cada sede escolar de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato y el plan de entregas, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución; lo anterior será sujeto a revisión en sitio por parte de la INTERVENTORÍA. Se debe asegurar que se cuenta con los soportes documentales (detalle de la cantidad y tipo de los equipos entregados por sede, estado en que se entrega) y registro fotográfico, evidencias que den constancia del cumplimiento de las obligaciones.

14) En conjunto con la INTERVENTORIA y el CONTRIBUYENTE, tomar las decisiones correspondientes para la correcta ejecución de los proyectos, entre otras:

a. Posibles situaciones que requieran redistribución de equipos entre sedes conforme la propuesta de ajustes al estudio de necesidades y al desarrollo del plan de entregas, así como de los espacios disponibles en cada sede educativa (para esta decisión se debe contar con la Secretaria de Educación Certificada o un representante de la Entidad Territorial Beneficiaria).
b. Acciones correctivas y de mejora.
c. Acciones a tomar como consecuencia de la materialización de riesgos.
d. Uso del recurso de imprevistos, entre otros.

15) Solicitar a los transportistas las actas de entrega de los equipos originales, remitirlas de forma organizada para revisión de la INTERVENTORÍA, estas actas deben estar firmadas por quien recibe: Rector o Director Rural de la IE o quien delegue y por quien entrega por parte del CONTRATISTA.

16) Mantener una base de datos actualizada de las entregas y mantenerla a disposición del CONTRIBUYENTE.
17) Informar a la Entidad Territorial beneficiaria (Secretaria de Educación o de Planeación), en conjunto con la INTERVENTORÍA, entre otros aspectos:

a. Avance en la entrega de los bienes.
b. Necesidad de disponibilidad de espacio requerido para las entregas.

18) Documentar situaciones de fuerza mayor presentadas durante la ejecución de las labores y las cuales impliquen solicitud de modificación del cronograma y ampliación del plazo de la entrega final de los proyectos, las cuales deberán ser avaladas por la INTERVENTORÍA y el CONTRIBUYENTE.

19) Sustentar ante el Comité Técnico la necesidad de cambios con el fin de tramitar posibles modificaciones y/o las adiciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

20) Diligenciar y llevar el control diario de avance de cada proyecto (Bitácora) en conjunto con la INTERVENTORÍA.

21) Asistir a los comités convocados por la INTERVENTORÍA para cada proyecto con el fin de reportar y verificar los avances de los contratos, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del contrato. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.

22) El CONTRATISTA, en conjunto con el CONTRIBUYENTE, realizará entrega formal y material de los proyectos puesto en disposición para su uso y funcionamiento a la Entidad Nacional Competente, adjuntando el recibo a satisfacción de la INTERVENTORÍA.

5.2 **Obligaciones Contables y financieras:**

1. Diligenciar y suscribir con la INTERVENTORÍA los certificados de cumplimiento y avance de entregas, discriminando el total de productos entregados por sede y el valor correspondiente a las entregas realizadas en el mes, la INTERVENTORÍA deberá asegurar entre otros que el CONTRATISTA este a paz y salvo por: pagos a proveedores, pagos de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores y subcontratistas, otros conceptos de ley.

2. Presentar mensualmente las facturas de cobro con los certificados de cumplimiento y avance de entregas en cada sede educativa, para obtener visto bueno al cumplimiento contractual por parte de la INTERVENTORÍA. Con el visto bueno en la factura que emita la INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA debe solicitar al CONTRIBUYENTE la instrucción de pago a la CONTRATANTE para que se realice el desembolso
3. Desarrollar las actividades requeridas para la liquidación del contrato de Gerencia integral con el CONTRATANTE, adjuntando el informe final con el recibo a satisfacción de INTERVENTORÍA y los soportes de la entrega formal y material de los proyectos a la Entidad Nacional Competente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Pagar oportunamente el valor estipulado en el contrato, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones establecidas para el efecto.
3. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual

SÉPTIMA. SUPERVISOR. La Supervisión del contrato será ejercida por el FIDEICOMITENTE o quien este designe. El GERENTE deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. Y tendrá entre otras las siguientes funciones:

Ejercer el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos

1. Asistir al Comité Técnico de cada proyecto
2. Garantizar que el CONTRIBUYENTE instruya a la FIDUCIARIA para realizar los pagos con base en el cumplimiento de los hitos establecidos en el respectivo CONTRATO, previo visto bueno de la INTERVENTORÍA.
3. El supervisor dará instrucciones y lineamientos al CONTRATISTA como representante del CONTRIBUYENTE garantizando alineación con la INTERVENTORÍA evitando duplicidades en las instrucciones impartidas al CONTRATISTA.
4. Realizar en conjunto con la INTERVENTORÍA la evaluación de desempeño del CONTRATISTA.
5. El Supervisor ejercerá control sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
6. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, El Supervisor apoyará, asistirá y recomendará a las partes en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de este.
7. El Supervisor deberá verificar que el GERENTE se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensiones y ARL, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, ARL y Aportes Parafiscales deberá ser acreditado por el GERENTE para la realización de cada pago derivado del presente contrato.
8. Asegurar para EL CONTRATANTE, que EL GERENTE cumpla con las obligaciones pactadas en el Contrato, en ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL GERENTE y EL CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades
9. Dar el visto bueno a los informes de la Gerencia, previo al desembolso de los pagos pactados.
10. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del GERENTE.
11. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. GARANTÍAS. EL GERENTE deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, una póliza única de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	_____por ciento (___%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	_____por ciento (___%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL GERENTE entregará a EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los plazos establecidos en el cronograma, las garantías a las que se refiere la presente Clausula, acompañadas del correspondiente recibo de pago original expedido por la compañía aseguradora. No se aceptarán paz y salvos suscritos por los corredores o intermediarios de seguros.

EL CONTRATANTE, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso para que EL Contratista, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de las garantías cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de ejecución o se realice cualquier tipo de modificación, que así lo amerite, deberán ajustarse, ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer las garantías exigidas, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

NOVENA. CESIÓN. El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades del GERENTE; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y EL CONTRATANTE previa instrucción expresa del Fideicomitente.

DECIMA. SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las labores encomendadas y los que de estos se deriven, deberán tener la previa aprobación de la SUPERVISION, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquieran responsabilidad alguna por dichos actos.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL GERENTE.

- El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Popular S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO HATO COROZAL** ni con el Fideicomitente. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales.
- EL GERENTE obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar los servicios contratados.
- Entre FIDUCIARIA POPULAR S.A., individualmente considerada o como vocera del EL PATRIMONIO AUTONOMO CONTRATANTE y EL GERENTE no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL GERENTE, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.
- En el evento de que EL CONTRATANTE hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, éste no podrá repetir contra EL GERENTE, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL GERENTE reembolsará a EL CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL GERENTE.
- EL GERENTE se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de trabajo en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
- La Supervisión y/o el Fideicomitente, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL GERENTE a su personal. Y a su vez, EL GERENTE se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito.
- EL GERENTE actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL GERENTE no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL GERENTE, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad

social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por EL GERENTE en cumplimiento del presente Contrato, serán de propiedad de EL CONTRATANTE y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del Contrato.

DECIMA TERCERA. CONOCIMIENTO DEL GERENTE SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL GERENTE ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la GERENCIA que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del Contrato, con su sola suscripción.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL GERENTE se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE, Fiduciaria Popular S.A. y/o el Fideicomitente. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- **Contratista independiente**

Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de las entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

- **Responsabilidad**

Los servicios personales contratados por EL CONTRATISTA para la realización o ejecución del contrato respectivo son de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o

en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

- **Asunción de riesgos**

EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del contrato.

- **Afiliaciones**

EL CONTRATISTA se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

- **Tributaria**

EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DECIMA QUINTA. IMPUESTOS Y TASAS. Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal correrán a cargo de EL GERENTE.

Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional o territorial EL GERENTE se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo, de acuerdo con el procedimiento de recaudo que haya establecido el titular del impuesto.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a EL GERENTE y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. EL CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a EL GERENTE, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, EL GERENTE estará en la obligación de comunicárselo a EL CONTRATANTE, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no a EL GERENTE a dar la información requerida.

Así mismo, la documentación suministrada, se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por EL CONTRATISTA para efectos diferentes a los exigidos en este contrato, y sólo podrá entregarla con el mismo carácter de confidencial a los socios, asociados, vinculados o empleados de EL CONTRATISTA E a efectos de cumplir las labores señaladas en el presente contrato.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a EL CONTRATANTE, sin que ello impida la iniciación de acciones penales correspondientes contra las personas naturales que laboren para EL CONTRATISTA.
PARÁGRAFO PRIMERO: No se entenderá como Información Confidencial la información o documentos que se encuentran en la actualidad en posesión de EL CONTRATISTA no sujetos a algún tipo de reserva o confidencialidad.

DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al _____ por ciento (___%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se podrá aplicar sin perjuicio de las competencias sancionatorias que le correspondan a la entidad asignataria del subsidio de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 1537 de 2012 o norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO. No obstante, la cláusula penal prevista en la presente cláusula, EL CONTRATANTE queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que EL CONTRATISTA pueda causarle con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá EL CONTRATANTE reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se terminará por las siguientes causales:

- Por la expiración del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito.
- Por renuncia de EL GERENTE, siempre y cuando dicha renuncia sea previamente aceptada, expresamente y por escrito, por LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y EL CONTRATANTE y no sea motivada por incumplimiento del GERENTE.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a EL GERENTE, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento, abandono o descuido de EL GERENTE, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del contrato.
- Cuando EL GERENTE incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, directamente o a través de la Supervisión.
- Por incapacidad de EL GERENTE para seguir prestando sus servicios, si a juicio de EL CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE o del Supervisor, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato;
- Cuando a juicio de FIDEICOMITENTE o del Supervisor, EL GERENTE utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada y no tome las medidas para superarlo.
- Por incumplimiento de parte de EL GERENTE de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del contrato o con las obligaciones propias de EL CONTRATANTE frente a la ley o a las autoridades que haya asumido EL GERENTE en virtud de este Contrato.
- Cuando EL GERENTE no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula de garantías.
- Cuando EL GERENTE entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de EL CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE o del Supervisor represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
- Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio del Supervisor, EL GERENTE carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.

- Por retrasos injustificados en las labores objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
- Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.
- Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a personal de al supervisor o a cualquier funcionario de EL CONTRATANTE para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para EL GERENTE, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.
- Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de EL CONTRATANTE o FIDEICOMITENTE o del Supervisor.
- Por hacer caso omiso, o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan EL FIDEICOMITENTE o Supervisor, o cualquier otro funcionario designado por EL CONTRATANTE para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.
- Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
- Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
- Por encontrarse, EL GERENTE incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor de EL GERENTE indemnización alguna. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL GERENTE el valor de los dineros adeudados hasta el momento de la terminación del contrato, siempre y cuando tales servicios se hayan realizado correctamente y hayan sido previamente revisadas y aprobadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en este contrato.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causales de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En caso en que dentro de este término no sea posible la liquidación bilateral, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar la liquidación unilateral del contrato, en cualquier tiempo cuestión que es conocida y aceptada por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

Para la suscripción del al acta de Liquidación del Contrato el **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final aprobado por el supervisor del contrato, certificado de recibo a satisfacción emitido por el GERENTE y soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

Solución de controversias jurídicas.

1. Acuerdo directo

En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un Amigable componedor. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles en ningún caso.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

2. Decisión de un Conciliador

Si pasado el plazo del arreglo directo no se dirime el conflicto presentado las partes acudirán a un Centro de Conciliación debidamente constituido y tendrán un plazo de diez (10) hábiles desde la notificación correspondiente para la solución de la controversia.

En el evento que las diferencias no puedan ser resueltas con los métodos indicados las Partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.
La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de las Pólizas o garantías, por parte de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Por parte del GERENTE

- Constituir, con el lleno de los requisitos aquí indicados, las garantías previstas en el Contrato.
- Suscribir la respectiva acta de inicio.

Por parte de EL CONTRATANTE.

- Aprobar la garantía que ampara el Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. REGULACIÓN JURÍDICA. A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las Normas Civiles y Comerciales y las reglas previstas en los Términos de Referencia.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de _____, no obstante, el lugar de ejecución del proyecto será _____.

VIGÉSIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

VIGÉSIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Supervisor e instrucción del Fideicomitente a la Entidad Contratante.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA POPULAR S.A.,

Atención:

C.C. No.
NIT. 800.141.235-0
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:
Correo Electrónico:

EL CONTRATISTA O GERENTE:
Atención:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:

VIGÉSIMA NOVENA. VARIOS. Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

- La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
- La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
- Si alguna disposición de este contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas

Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

- **CUMPLIMIENTO SARLAFT:** LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.
- **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. De igual manera en caso de que aplique, EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, acuerdan dar cumplimiento a la normatividad relativa a GDPR.

  LAS PARTES garantizan que cuentan con autorización para proporcionar los datos personales en relación con la prestación de los servicios que aquí se contratan y que los datos personales que proporcionan han sido procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

  Así mismo, LAS PARTES con la celebración del presente contrato, se comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga. Para el efecto El CONTRATANTE declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de EL CONTRATISTA, la cual se encuentra publicada en la página web _____, a su vez la EL CONTRATISTA, declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos del CONTRATANTE, publicada en la página web www.fidupopular.com.co

  Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato de los clientes, empleados, proveedores y demás personas naturales o jurídicas de las que tengan o administren información LAS PARTES, de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus

Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, en dos (2) ejemplares originales, a los _____.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**